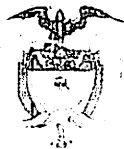


118

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN PUBLICIANA No. 2019-00409  
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ESPITIA  
DEMANDADOS: CONCEPCIÓN REDONDO ESPEJO y OTROS.

1.- Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral cuarto de la providencia fechada siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de aclarar el número de proceso de Restitución que se adelantó en el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, el que corresponde al número 2014-00311-00 que adelantó la señora Omaira Contreras de Vera contra Manuel Antonio Rodríguez Espitia y no como allí se indicó.

En lo demás la providencia no sufre modificación alguna.

2.- Oficiar al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté para que allegue a costa de la parte demandante copia del proceso de Restitución No. 2014-00311-00 que en ese Despacho adelantó la señora OMAIRA CONTRERAS DE VERA contra MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ESPITIA.

3.- Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la actora, la Notaria Primera de Ubaté y la comunicación procedente del Juzgado Civil del Circuito de Ubaté.- --fls.113 a 117.-

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez